



ESTUDIO NICOLINI
— A B O G A D O S —

Estudio jurídico comprometido a dedicarle a nuestros clientes la mejor asesoría
legal obtenido en los más de 100 años de servicio profesional

**FAMILIA,
ALIMENTOS Y
DIVORCIOS**

ALCANCES DEL SERVICIO

- ❖ Divorcios por Mutuo Acuerdo (Notarial o Municipal).
- ❖ Divorcio por Causal – Asesoría en demanda y proceso judicial.
- ❖ Conciliaciones de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas.
- ❖ Demanda y proceso judicial de Alimentos.
- ❖ Demanda y proceso judicial de Tenencia y Visitas de Menores.
- ❖ Asesoría para Reducción o Aumento de Alimentos.
- ❖ Separación de Bienes (Cónyuges, Convivientes o previo a matrimonio).
- ❖ Demandas de Ejecución de Acta de Conciliación, Pensiones Devengadas de Alimentos e Incumplimiento de Tenencia y Visitas.
- ❖ Procesos de Violencia Familiar (medidas de protección).
- ❖ Demandas de Suspensión y Pérdida de Patria Potestad.
- ❖ Proceso de Autorización u Oposición de Viaje de Menor.
- ❖ Demandas de Filiación, Impugnación de Paternidad y Adopciones.
- ❖ Procesos de Reconocimiento, Constitución o Extinción de Unión de Hecho.
- ❖ Patrocinio en Procesos de Apoyo y Salvaguarda.
- ❖ Asesoría en Medidas Cautelares y Peticiones de Asignación Anticipada de Alimentos, Fijación de Tenencia y Régimen de Visitas.



CIVIL Y LITIGIOS JUDICIALES

ALCANCES DEL SERVICIO

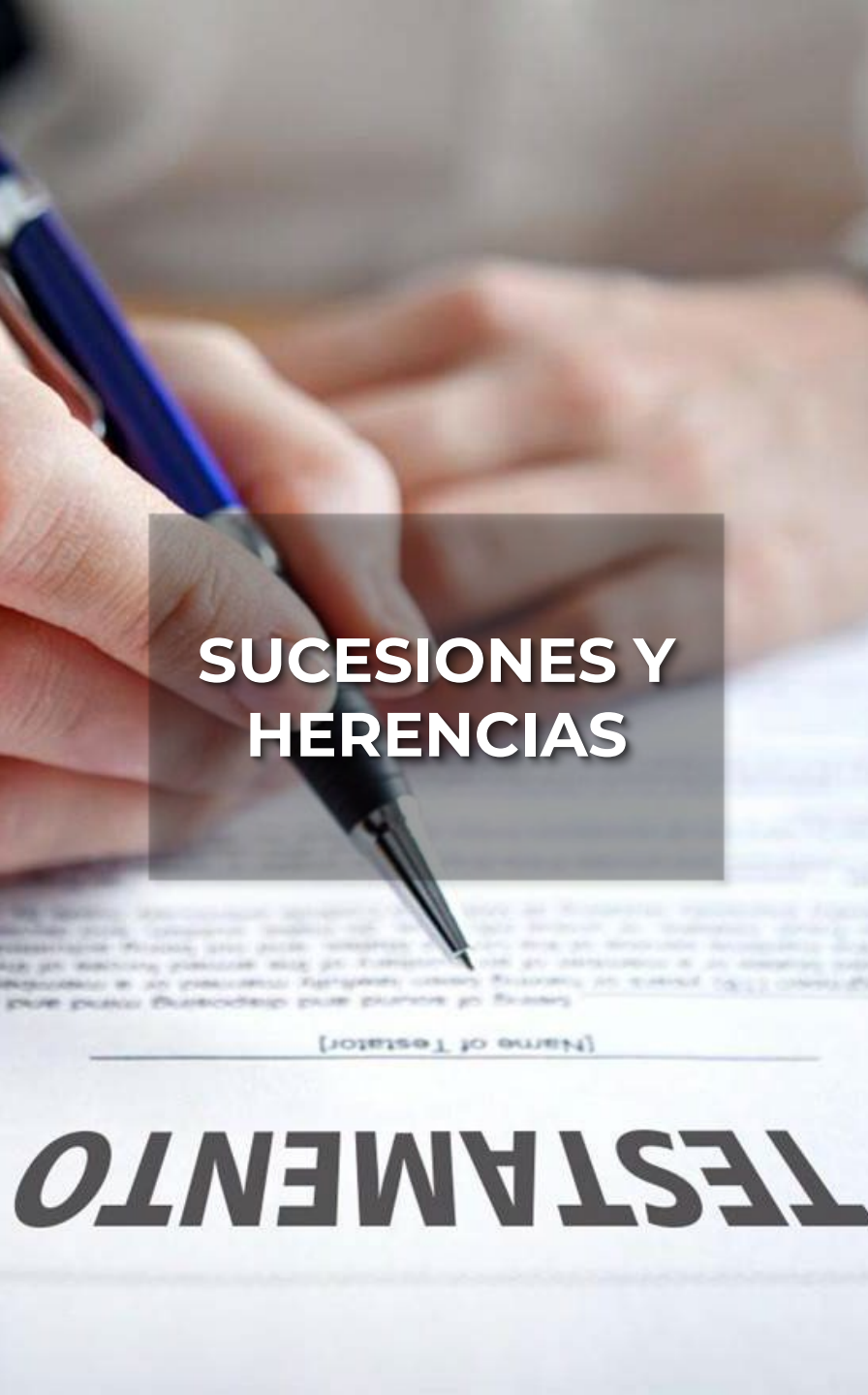
- ❖ Asesoría en la Solución de Deudas, Cobranzas y Recuperación de créditos impagos.
- ❖ Demandas de Obligación de Dar Suma de Dinero (ODSD).
- ❖ Asesoría en Transacciones y Conciliaciones Extrajudiciales.
- ❖ Patrocinio en Demandas de Indemnización por Responsabilidad Civil.
- ❖ Litigios sobre reparación de Daño Patrimonial, Moral y a la Persona.
- ❖ Asesoría en Demandas y Procesos de Desalojo (Ocupante Precario y Vencimiento de Contrato).
- ❖ Proceso Único de Ejecución.
- ❖ Nulidad de Acto Jurídico y Caducidad de Embargos o Cautelares.
- ❖ Demandas de Mejor Derecho de Propiedad.
- ❖ Demandas de Otorgamiento de Escritura Pública.
- ❖ Prescripción Adquisitiva de Dominio (Judicial y Notarial).
- ❖ Asesoría en Procesos de División y Partición de Inmuebles.
- ❖ Medidas Cautelares (embargos, retenciones en cuenta, secuestros, etc.).
- ❖ Asesoría y Litigios sobre Negligencia Médica.
- ❖ Procesos de Rectificación de Partidas y Modificación de Nombre.
- ❖ Patrocinio en Procesos No Contenciosos.



PENAL Y VIOLENCIA FAMILIAR

ALCANCES DEL SERVICIO

- ❖ Denuncias y Procesos de Violencia familiar (instancia penal).
- ❖ Denuncias y Procesos de Omisión de Alimentos.
- ❖ Denuncias Personales (Injuria, Calumnia y Difamación).
- ❖ Denuncias por Maltrato Infantil y Alienación Parental.
- ❖ Denuncias de Apropiación Ilícita y Estafa.
- ❖ Procesos de Lesiones Personales y Contra el Patrimonio.
- ❖ Eliminación de Antecedentes Penales.
- ❖ Identificación y gestión de riesgos que podrían generar sanciones penales o administrativas.
- ❖ Patrocinio en investigaciones penales ante el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
- ❖ Asesoría en Declaraciones Fiscales y Policiales.
- ❖ Elaboración de documentos para conciliación ante denuncias.

A hand holding a blue pen is writing on a document. The document has the word 'TESTAMENTO' written in large, bold, black letters at the bottom. Above it, there is a line of text that reads '[Name of Testator]'. The background is a blurred image of the same hand and pen.

SUCESIONES Y HERENCIAS

ALCANCES DEL SERVICIO

- ❖ Trasmisión Sucesoria (Notarial y Judicial).
- ❖ Declaratoria de Herederos y Traslación de Propiedad.
- ❖ Acción de Petición de Herencia.
- ❖ Asesoría en Determinación de Herencias.
- ❖ Elaboración de Testamentos.
- ❖ Elaboración de Anticipos de Legítima.
- ❖ Desheredaciones e Indignidad de herederos.
- ❖ Nulidad de Testamentos.
- ❖ Facción de Inventario Judicial (Masa Hereditaria).



SOCIETARIO Y CORPORATIVO

ALCANCES DEL SERVICIO

- ❖ Constitución de Empresas.
- ❖ Regularización, Aumento y Reducción de Capital.
- ❖ Fusiones, Transformaciones y Escisiones.
- ❖ Elaboración de Actas de Junta General de Accionistas.
- ❖ Cesión de Participaciones y Transferencia de Acciones.
- ❖ Reforma de Estatutos.
- ❖ Disolución, Liquidación y Cancelación de Empresas.
- ❖ Mantenimiento de Libros Sociales.
- ❖ Asesoría en el registro y protección de derechos de propiedad industrial, tales como marcas de productos y servicios, lemas, nombres comerciales.



LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCANCES DEL SERVICIO

- ❖ Patrocinio Judicial en Procesos Laborales (Demandas, contestaciones y demás escritos necesarios ante el Poder Judicial).
- ❖ Asesoría y Elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Identificación, Valoración y Establecimiento de Controles para los Riesgos y Peligros.
- ❖ Vigilancia Médica Ocupacional.
- ❖ Implementación del SGSST.
- ❖ Capacitaciones Corporativas en Materia de SST.
- ❖ Capacitaciones Corporativas en Materia de Hostigamiento Sexual.

DATOS DE CONTACTO

Abogado: Franco Nicolini Barco

Correo Electrónico: fnicolini@estudionicolini.com

Teléfono: +51 959 797 710

Nuestras Oficinas

Av. Manuel Olguín N° 501, Oficina 604

Edificio Macros – Santiago de Surco, Lima.



ESTUDIO NICOLINI
— ABOGADOS —



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte de una parte "**ESTUDIO NICOLINI ABOGADOS**", identificado con la denominación social **ESTUDIO NICOLINI ABOGADOS E.I.R.L.**, RUC N° 20614515032, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 501, Oficina 604, Edificio Macros, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por **Franco Vicente Nicolini Barco**, identificado con DNI N° 44471668 (en adelante "**EL ESTUDIO**"), según poderes que corren inscritos en el asiento A00001 de la Partida N° 15958712 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte **SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERU S.A.**, con RUC N° 20513901641, con domicilio legal en Jirón Jerónimo de Aliaga Norte 137, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por **Ronald Viñas Maichle**, identificado con DNI N° 43717836 (en adelante "**EL SINDICATO**"), según poderes que corren inscritos en la Partida N° 12877207 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En lo sucesivo para efectos del presente convenio **EL ESTUDIO** y **EL SINDICATO** podrán ser denominados en forma individual como la "Parte" y en forma conjunta (y cuando corresponda), como las "Partes". Todo de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL ESTUDIO** es una persona jurídica que brinda servicios de asesoría legal en sus diversas modalidades, tales como asesoría y consultoría legal, defensa procesal judicial y administrativa, elaboración de documentos jurídicos, entre otros.
- 1.2. **EL SINDICATO** es una asociación sin fines de lucro que promueve y defiende los derechos de sus afiliados y afiliadas con relación a sus actividades laborales y dinamismos de la aviación, siempre manteniendo un criterio de equidad y justicia.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El objetivo del presente convenio entre ambas empresas es la regularización de las condiciones y compromiso que asumen **EL SINDICATO** y **EL ESTUDIO** para la realización de un trabajo en conjunto en beneficio de los colaboradores de **EL SINDICATO** y donde ambas empresas acuerden realizar acciones encaminadas a lograr beneficios mutuos en lo referente a la asesoría laboral, internacional y publicidad por un periodo de **dos (02) años** a partir de la firma del presente documento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. **EL ESTUDIO** se obliga a otorgar para todos los afiliados de **EL SINDICATO** lo siguiente:
 - 3.1.1. Orientación legal: **EL ESTUDIO** ofrece el servicio de orientación legal sobre temas en material civil, familia y sucesiones, litigios civiles, corporativa y demás áreas del derecho dentro de su ámbito de experiencia, la cual será atendida por el área especializada que ofrecerá una orientación general en base a la consulta y no debe tomarse como un servicio de consultoría o asesoría especializada.

A razón del convenio, cada afiliado podrá realizar de manera gratuita como máximo hasta una (01) consulta legal, de una duración máxima de treinta (30) minutos. Para ello, **EL ESTUDIO** determinará si la consulta se realizará por llamada telefónica, videoconferencia o reunión presencial en sus oficinas.

- 3.1.2. Asesoría y consultoría: Tras la consulta gratuita ofrecida, **EL ESTUDIO** postulará una propuesta de servicios dirigida a brindar atención y solución al tema legal materia de consulta, en beneficio de los afiliados a la organización sindical. Para lo cual se aplicará una tarifa preferencial de acuerdo al análisis y complejidad de cada caso. Así mismo, en caso de requerir un mayor análisis a razón de la consulta realizada, se brindará una tarifa preferencial para consulta de hasta noventa (90) minutos; para ello, se determinará conjuntamente con el afiliado, si la consulta se realizará por llama telefónica, videoconferencia o reunión presencial en las oficinas de **EL ESTUDIO**.
- 3.1.3. Servicio legal integral: **EL ESTUDIO** recabará la documentación necesaria para efectuar un análisis legal al conflicto o incertidumbre presentado, para dichos efectos, se realizarán de forma directa las gestiones que diera lugar, dando una solución a través de nuestros servicios de forma integral y célere, buscando la mejor comodidad del trabajador afiliado a la organización sindical que requiera de tal servicio. En este servicio también aplicará una tarifa preferencial de acuerdo al análisis y complejidad de cada caso.
- 3.2. Asimismo, se acuerda la participación en las actividades académicas que organice **EL SINDICATO** previa coordinación con **EL ESTUDIO**. Permitir la publicidad de **EL SINDICATO** en las instalaciones y redes sociales de **EL ESTUDIO**. Autorizar el uso de su denominación y logo en los seminarios y eventos que se realicen dentro del periodo de validez del presente convenio.
- 3.3. **EL SINDICATO** se compromete a promover y difundir entre los afiliados a **EL SINDICATO** el servicio ofrecido por **EL ESTUDIO**, así como las promociones y beneficios acordados en el presente convenio, para tales efectos incluirán referencias del mismo convenio en su página web y otros medios de difusión.
- 3.4. Permitir la publicidad de **EL ESTUDIO** en las redes sociales de **EL SINDICATO**. Autorizar el uso de su denominación y logo en los seminarios y eventos que se realicen dentro del periodo de validez del presente convenio.
- 3.5. Queda establecido que la suscripción del presente documento autoriza a **EL SINDICATO** y **EL ESTUDIO** a exhibir, usar y/o emplear la marca, logo, lema comercial u otro signo distintivo de la otra parte en su plataforma durante la vigencia del presente convenio.
- 3.6. Las partes se comprometen a no interponer ni formular en el futuro acciones de cualquier naturaleza, incluyendo civil y/o penales, destinadas a cuestionar los acuerdos previstos en el presente Convenio.

- 3.7. **EL ESTUDIO** declara y garantiza que está facultado para brindar la asesoría y consultoría en materia laboral a los trabajadores y asociados de **EL SINDICATO** en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia de sus servicios.
- 3.8. **EL SINDICATO** declara y garantiza que realizará las gestiones de promoción y publicidad pertinentes para promover el servicio de asesoría por parte del **EL ESTUDIO**.

CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 4.1. Para todos los efectos de la presente Convenio, las partes establecen como su domicilio el que señalan en la introducción del Convenio, los mismos que se reputarán válidos para toda comunicación o notificación.
- 4.2. Las partes designan a sus representantes autorizados para la coordinación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, tal como sigue:

EL ESTUDIO	
Representante	Franco Vicente Nicolini Barco
Cargo	Titular-Gerente
Teléfono Celular	+51 959 797 710
Correo Electrónico	fnicolini@estudionicolini.com

EL SINDICATO	
Representante	Ronald Viñas Maichle
Cargo	Secretario General SIPLAP
Teléfono Celular	+51 949577377
Correo Electrónico	ronald.vinas@siplap.com

- 4.3. A fin de que cualquier cambio de domicilio o información de contacto surta efectos en relación con este Convenio, deberá ser notificado mediante correo electrónico o carta notarial a la otra parte con diez (10) días de anticipación a su entrada en vigor.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

- 5.1. Las partes acuerdan mantendrán en la reserva más estricta toda información sobre el presente documento, por lo que se obligan a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar la información proporcionada mutuamente en la ejecución del presente convenio sin el consentimiento expreso de la otra parte.
- 5.2. Las restricciones contenidas en esta cláusula no se aplicarán a: (i) información que es revelada a los asesores profesionales de las partes, los cuales estarán sujetos a la misma confidencialidad; (ii) información que la ley aplicable o alguna autoridad judicial, gubernamental o de otra índole ordene o requiera que se divulgue; y, (iii) información que, en la fecha de la divulgación se encontraba en el dominio público, a menos que tal divulgación ocurra como resultado de una contravención de esta cláusula por la parte que reciba la información.

- 5.3. La obligación de confidencialidad no alcanza a la información que deban proporcionar las partes a las autoridades, así como a efectos de cualquier acción judicial que estimen pertinentes.
- 5.4. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán aún luego de la terminación de este acuerdo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1. Las discrepancias que den lugar a controversias en cuanto a la validez, eficacia, interpretación, ejecución o conclusión del presente Convenio se deberán resolver mediante arbitraje de derecho por árbitro único cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento y Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 6.2. El árbitro único será designado por las partes de común acuerdo. Si las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro único, la designación será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 6.3. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma castellano, bajo la legislación peruana. En todo aquello que no se encuentre pactado será de aplicación el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el arbitraje, y sus normas modificatorias y/o complementarias.

SÉTIMA: AUTORIZACIÓN DE USO SOBRE DATOS PERSONALES

- 7.1. **EL SINDICATO** corresponde a una persona jurídica cuyos datos y los datos personales de sus representantes proporcionados para la ejecución del presente documento podrán ser utilizados por **EL ESTUDIO**; en ese sentido, **EL ESTUDIO** utilizará dicha información para efectos de la gestión de la asesoría y consultoría solicitada.
- 7.2. Asimismo, **EL SINDICATO** autoriza a **EL ESTUDIO** a utilizar sus datos personales, incluyendo datos sensibles proporcionados, que hubieran sido proporcionados directamente por **EL SINDICATO**, así como aquellos que pudieran encontrarse en fuentes accesibles para el público o los que hayan sido obtenidos de terceros: para tratamientos que supongan desarrollo del servicio de **EL ESTUDIO**.
- 7.3. **EL SINDICATO** puede revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento. Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en dichas normas, el titular de datos personales podrá presentar su solicitud a través del correo señalado en la cláusula cuarta o a través de una comunicación formal a las oficinas de **EL ESTUDIO**.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. El convenio de cooperación podrá ser resuelto por las siguientes causas:
 - 8.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
 - 8.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes

- 8.2. Esta disposición se aplicará aun cuando no haya concluido el plazo del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, de ser el caso.

NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

- 9.1. En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad con lo convenido, firman las partes por duplicado y con el mismo tenor, en Lima, a los **01** días del mes de **setiembre** de **2025**.

ESTUDIO NICOLINI ABOGADOS	SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERU S.A.